



**FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA  
EJERCITO NACIONAL**



**LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL**

**CIUDAD:** Bogotá D.C.  
**DEPARTAMENTO:** Bogotá  
D.C.  
**FECHA:** 10 de enero de 2025

**PLAN DE NECESIDADES No.002 / QUE EMITE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTADORES DE SERVICIOS PROFESIONALES – DOCENTES – SERVICIOS DE EDUCACIÓN PARA LOS LICEOS DEL EJÉRCITO NACIONAL: COLEGIO BACHILLERATO PATRIA, LICEO COLOMBIA, LICEO SANTA BARBARA EN LA CIUDAD DE BOGOTA, LICEO PICHINCHA EN LA CIUDAD DE CALI, LICEO FRANCISCO JOSE DE CALDAS UBICADA EN LA BASE MILITAR DE TOLEMAIDA, LICEO GENERAL SERVIEZ EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO Y LICEO GUSTAVO MATAMOROS LEÓN EN LA CIUDAD DE YOPAL CASANARE PARA LA VIGENCIA 2025.**

**1. SITUACIÓN:**

Los Liceos del Ejército Nacional, son instituciones educativas oficiales de régimen especial según Resolución 06500 de 1994, la cual establece regulaciones frente a los establecimientos educativos de preescolar, básica y media que dependen de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional. Estos establecimientos educativos se rigen por las normas y orientaciones institucionales en algunos aspectos de la prestación del servicio, como la contratación, administración de personal y vinculación al servicio educativo. En cuanto a la autoevaluación institucional y al cobro de tarifas, los establecimientos educativos de régimen especial se rigen en general por lo reglamentado en la Ley General de Educación No. 115 de 1994, bajo la regulación y el control de las Secretarías de Educación (Artículo 3º); y, en aspectos académicos, calendario escolar, PEI y Gobierno Escolar por las orientaciones del MEN (Artículo 4º).

Los Liceos del Ejército ofrecen educación formal en los niveles de preescolar, básica (primaria y secundaria) y media. "Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos".

Los Liceos del Ejército Nacional son instituciones educativas de calendario A, jornada única, Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.6.1.3. *Definición de Jornada Única.* "La Jornada Única establecida en el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 57 de la Ley 1753

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



de 2015, comprende el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo oficial a sus estudiantes de básica y media en actividades académicas para el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales y de las áreas o asignaturas optativas, y a los estudiantes de preescolar su desarrollo en los aspectos biológico, cognoscitivo, sicomotriz, socioafectivo y espiritual a través de experiencias de socialización pedagógicas y recreativas, así como el tiempo destinado a actividades de descanso pedagógico y alimentación de los estudiantes. El tiempo de la Jornada Única y su implementación se realizará según el plan de estudios definido por el Consejo Directivo y de acuerdo con las actividades señaladas por el Proyecto Educativo Institucional determinado por los establecimientos educativos, en ejercicio de la autonomía escolar definida en el artículo 77 de la Ley 115 de 1994 y sus normas reglamentarias.

La Jornada Única se prestará en jornada diurna durante cinco (5) días a la semana y el horario escolar de esta jornada permitirá cumplir con el número de horas de dedicación a las actividades académicas definidas en el artículo 2.3.3.6.1.6 del presente decreto”. De igual forma la jornada está establecida en el Manual de Convivencia de los Liceos del Ejército, aprobado en seminario de rectores y por cada uno de los Consejos Directivos de cada Liceo.

Los establecimientos educativos se clasifican en uno u otro régimen dependiendo del cumplimiento de los requisitos consagrados, para cada uno de ellos, y que se encuentran previstos en los artículos 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.3.2, 2.3.2.2.4.2, 2.3.2.2.3.6 y 2.3.2.2.3.7 del Decreto 1075 de 2015.

Con base en lo anterior, todos los Liceos del Ejército se encuentran clasificados en colegios de régimen de libertad regulada con sistema general de acreditación, cuya certificación está otorgada por la Fundación Colombia Excelente bajo el modelo de gestión de excelencia E.F.Q.M.

## **2. MISIÓN:**

Proporcionar educación formal e integral a los hijos de Oficiales, Suboficiales, Soldados Profesionales y Civiles del Ejército Nacional, en actividad y en retiro, acorde a la legislación y a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación Nacional con sujeción administrativa y fiscal del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional en busca de alta calidad y de excelencia educativa, a partir de los principios, valores y énfasis de los Liceos que le permitan a los niños, niñas y adolescentes enfrentar con éxito las exigencias de una sociedad competitiva.

## **3. EJECUCIÓN:**

### **3.1. Justificación de la necesidad.**

La necesidad de contratar docentes para cubrir el servicio educativo en la Liceos del Ejército Nacional obedece a no contar con el personal nombrado suficiente el cual se ha manifestado con urgencia en los Consejos Directivos de los Liceos del Ejército desde el año 2009 y de forma reiterada desde el año 2016, lo cual consta las respectivas actas y así dar respuesta a los procesos estratégicos claves y de apoyo a la gestión académica administrativa y pedagógica.

La Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación” Artículo 73 “Con el fin de lograr la formación integral del educando, cada establecimiento educativo deberá elaborar y poner en práctica un

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



Proyecto Educativo Institucional en el que se especifiquen entre otros aspectos los principios y fines del establecimiento, **los recursos docentes y didácticos disponibles y necesarios**, la estrategia pedagógica, el reglamento para docentes y estudiantes y el sistema de gestión, todo ello encaminado a cumplir con las disposiciones de la Ley y sus reglamentos” y el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015, Sección 4, Artículo 2.3.3.1.4.1 “Contenido del Proyecto Educativo Institucional”, Numeral 5 “Organización de los planes de estudio” y Artículo 2.3.3.1.4.3 “Obligatoriedad del Proyecto Educativo Institucional”.

Los lineamientos generales a que se refieren los artículos 77, 78 y 148 de la Ley 115 de 1994, constituyen orientaciones para que las instituciones educativas del país ejerzan la autonomía para adelantar el trabajo permanente en torno a los procesos curriculares y al mejoramiento de la calidad de educación. Estos lineamientos aportan elementos conceptuales para constituir el núcleo común del currículo de todas las instituciones educativas, fundamentar los desarrollos educativos hacia los cuales pueden avanzar y generar cambios culturales, sociales y tecnológicos.

Específicamente el Artículo 77 de la Ley 115 de 1994 establece **“AUTONOMÍA ESCOLAR**. *Dentro de los límites fijados por la presente ley y el proyecto educativo institucional, las instituciones de educación formal gozan de autonomía para organizar las áreas fundamentales de conocimientos definidas para cada nivel, introducir asignaturas optativas dentro de las áreas establecidas en la ley, adaptar algunas áreas a las necesidades y características regionales, adoptar métodos de enseñanza y organizar actividades formativas, culturales y deportivas, dentro de los lineamientos que establezca el Ministerio de Educación Nacional”*.

Que la Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación en su artículo 4º **CALIDAD Y CUBRIMIENTO DEL SERVICIO** establece que: *“(…) El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación, especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo”,* lo que a la par del entrenamiento a los estudiantes, la participación de los docente genera valor agregado en las evaluaciones bajo el Modelo Basado en Evidencias (MBE).

A partir del plan de estudios que de acuerdo con la Ley 115 de 1994 “Ley General de Educación”, **ARTÍCULO 79. PLAN DE ESTUDIOS**. “El plan de estudios es el esquema estructurado de las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas, que forman parte del currículo de los establecimientos educativos.

En la educación formal, dicho plan debe establecer los objetivos por niveles, grados y áreas; obedeciendo a un currículo según Artículos 2.3.3.1.6.1., 2.3.3.1.6.2. y 2.3.3.1.6.3. en su desarrollo se deben aplicar estrategias y métodos pedagógicos activos y vivenciales que incluyan la exposición, la observación, la experimentación, la práctica, el laboratorio, el taller de trabajo, la informática educativa, el estudio personal y los demás elementos que contribuyan a un mejor desarrollo cognitivo y a una mayor formación de la capacidad crítica, reflexiva y analítica del educando, al igual que la metodología, la distribución del tiempo y los criterios de evaluación y administración y que de acuerdo con el Proyecto Educativo Institucional de acuerdo con el Artículo 2.3.3.1.4.1 del Decreto 1075 de 2015 “Único Reglamentario del Sector Educación” y con las disposiciones legales vigentes”, con base en esto se calcula la planta de docentes necesaria para atender el servicio educativo que los Liceos del Ejército ofrece en los siete Liceos a nivel Nacional.

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



Es de tener en cuenta que el educando es el centro del proceso educativo y que el objeto del servicio es lograr el cumplimiento de los fines de la educación, definidos en la Ley 115 de 1994.

Los Liceos del Ejército son instituciones educativas de educación formal, Calendario A y de Jornada única, presta sus servicios educativos a la comunidad en los niveles de preescolar, básica y media.

**Para la organización, desarrollo y prestación del servicio educativo en el nivel de preescolar** los Liceos del Ejército se rigen por la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 2 "Educación Preescolar", Secciones 1 y 2 y Subsecciones 1, 2 y 3.

**Para la organización, desarrollo y prestación del servicio educativo en el nivel de básica y media** los Liceos del Ejército se rigen por la Ley 115 de 1994, y el Decreto 1075 de 2015, Capítulo 3 "Educación Básica y Media", Secciones 1 y 2, Subsección 1, Sección 3, Sección 4, Sección 7, Capítulo 4 "Contenidos Curriculares Especiales". Capítulo 6 "Servicio Educativo en Jornada Única" ARTÍCULO 2.3.3.6.1.6.

Duración de la Jornada Única. El tiempo de duración de la Jornada Única deberá garantizar el cumplimiento de las actividades académicas así:

- i) En el nivel de preescolar el desarrollo de las experiencias de socialización pedagógica y recreativa, y
- ii) En los niveles de básica y media el desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales, así como las áreas o asignaturas optativas. En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

En ambos casos, se deberán respetar las intensidades académicas horarias diarias y semanales que se establecen a continuación:

Nivel / Ciclo Educativo	Horas Diarias	Horas Semanales	Sesiones de 45 minutos semanales
Educación Preescolar	5	25	40
Educación básica primaria	6	30	45
Educación básica secundaria	7	35	45
Educación media	7	35	45

Adicional a las intensidades académicas diarias, el tiempo de duración de la Jornada Única **debe permitir el desarrollo de actividades complementarias, entre otras** el descanso pedagógico y la alimentación escolar de los estudiantes, la planeación de clases, la evaluación, la atención a padres de familia, la atención a estudiantes y la investigación, definidos en el Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con el horario de la jornada escolar que defina el rector.

Se debe tener en cuenta por la naturaleza de la necesidad el estricto cumplimiento de la **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN LEY 115 DEL AÑO 1994**

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



**Artículo 105. VINCULACIÓN AL SERVICIO EDUCATIVO ESTATAL.** La vinculación de personal docente, directivo y administrativo al servicio público educativo estatal, solo podrá efectuarse mediante nombramiento hecho por Decreto y dentro de la planta de personal aprobada por la respectiva Entidad Territorial Certificada".

**Artículo 196. RÉGIMEN LABORAL DE LOS EDUCADORES PRIVADOS.** El régimen laboral legal aplicable a las relaciones laborales y a las prestaciones sociales de los educadores de establecimientos educativos privados será el del Código Sustantivo del Trabajo.

**DECRETO 1070 DE MDN. DE 2015:** Artículo 2.2.1.1.1.3.4 Establece los requisitos de del nivel Orientador de Defensa exigiendo a partir grado del OD-13 (profesional sin experiencia) hasta el grado OD-22 título profesional y 27 meses de experiencia.

**DECRETO 2262 DE 2017:** Los docentes del MEN que se encuentren en comisión en el sector defensa desde el 25 de noviembre de 2005 continuarán en dicho sector hasta que se cumpla su tiempo para pensión y/o efectúe su retiro por decisión propia.  
Liceos del Ejército Nacional no tienen docentes en comisión.

**RESOLUCIÓN 06500 DE 1994:** Por el cual se establece el carácter de algunos planteles educativos estatales.

**Artículo 2.** La vinculación, administración, relaciones laborales y prestacionales de los empleados directivos, docentes, administrativos o de servicios de estos planteles, se regirán por lo establecido en cada una de las entidades propietarias de dichos colegios.

**TOE:** 2410516 DEL AÑO 2016 de los Liceos del Ejército Nacional. Aprobada Comando Ejército Nacional.

Teniendo como fundamento los componentes de la jornada única, definidos en el Decreto 1075 de 2015, la intensidad horaria de cada una de las áreas y número de grupos que cada uno de los rectores certificaron a través de correo electrónico enviado a la Dirección General, Coordinación Académica General y Oficina de Contratos se determina la Asignación Académica y por ende el número de docentes necesarios para cubrir el servicio educativo en los Liceos, dando como resultado lo siguiente:

TOTAL, DOCENTES A CONTRATAR AÑO 2025 POR ÁREAS - LICEOS DEL EJÉRCITO									
ASIGNATURAS	Colegio Bachillerato Patria	Colombia	Santa Bárbara	General Serviez	Gustavo Matamoros León	Francisco José de Caldas	Pichincha	Dirección	Total, por áreas
Matemáticas	6	1	2	1	3	1	1	0	15
Coordinador Académico	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Asesor Coordinación Pastoral	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Lenguaje	6	3	0	1	2	3	0	0	15
Ciencias Naturales	6	1	2	2	3	0	1	0	14
Inglés	8	1	2	2	2	1	3	0	19
Ciencias Sociales y Políticas	7	2	1	2	3	1	1	0	17
Tecnología	4	1	1	2	2	2	2	0	14
Educación Artística	4	1	2	1	3	2	2	0	15
Educación Física	2	2	2	2	2	1	1	0	12

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



Educación Ética, Religiosa y Filosofía	2	0	1	0	2	1	1	0	6
Preescolar	2	1	0	0	2	2	1	0	8
Primaria	5	1	0	3	1	2	2	0	14
Auxiliar de preescolar (Técnica laboral)	1	0	0	1	1	1	1	0	5
Coordinador de Convivencia	2	0	0	0	0	0	0	0	2
Orientadores Escolares	0	0	1	2	2	1	2	0	8
<b>TOTAL</b>	<b>55</b>	<b>14</b>	<b>14</b>	<b>19</b>	<b>28</b>	<b>18</b>	<b>18</b>	<b>2</b>	<b>168</b>

Para satisfacer la necesidad antes descrita, se requiere contratar con personal que cumpla con siguiente perfil:

- Requisitos académicos: Profesional y/o licenciado en educación en diferentes áreas.
- Requisitos de experiencia: Experiencia específica en docencia entre los 0 meses a 12 meses o más.

Considerando el servicio profesional que se requiere y teniendo en cuenta lo ordenado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 lo importante a tener en cuenta para seleccionar la oferta más favorable y conveniente para la Entidad en este tipo de contratos, es la idoneidad, conocimiento y experiencia que acredite quien asuma la ejecución del objeto contractual, que garantice a la Entidad la satisfacción de la necesidad planteada y por consiguiente el cumplimiento del objeto.

### 3.2. Necesidad presupuestal.

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACION)	RECURSO	DESCRIPCION DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTICULO PRESUPUESTAL
A-02-02-02-009-002	16	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	CELIC	\$7.028.264.000,00

### 3.3. Relación bienes y servicios a adquirir.

ITEM	TECNICO / TECNOLOGIA / PROFESIÓN Y POSGRADO	PERFIL (CATEGORIA Y NIVEL)	OBJETO CONTRACTUAL	OBLIGACIONES CONTRACTUALES	CANTIDAD DE PROFESIONALES A CONTRATAR NIVEL NACIONAL	VALOR MENSUAL (HONORARIOS) POR PROFESIONAL	PLAZO EJECUCIÓN POR PROFESIONAL	VALOR TOTAL POR PROFESIONAL
1	Profesional y/o licenciado en educación en educación básica, literatura y lengua castellana, arte, folclore, cultura, deportes y educación física, ciencias naturales, pedagogía infantil, matemáticas, electrónica, inglés, educación ambiental, química, música,	PROFESIONAL H	Prestación de servicios profesionales como docente de preescolar, sociales, lenguaje, artísticas (artes-danzas), inglés, educación física, naturales-física, sociales, básica primaria, filosofía, matemáticas, tecnología, religión- pastoral, química, música, danzas, entre otras para los Liceos del	1. Planificación y diseño de actividades educativas: Planificar y diseñar actividades educativas que promuevan el desarrollo cognitivo, social, emocional y físico de los niños y niñas, basándose en el currículo y las necesidades de cada grupo. 2. Implementación de actividades pedagógicas:	166	\$ 3.914.000,00	10.5 meses	\$ 41.097.000,00

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



<p>recreación y deporte, entre otras.</p>		<p>Ejército Nacional. Colegio Bachillerato Patria, Liceo Colombia, Liceo Santa Barbara en la ciudad de Bogotá, Liceo Pichincha en la ciudad de Cali, Liceo Francisco José de Caldas Ubicada en la Base Militar de Tolemaida, Liceo General Serviez en la ciudad de Villavicencio y Liceo Gustavo Matamoros León en la ciudad de Yopal Casanare para la vigencia 2025.</p>	<p>Desarrollar e implementar actividades pedagógicas que estimulen la creatividad, la exploración y el aprendizaje significativo en los niños y niñas, adaptándose a sus ritmos y estilos de aprendizaje.</p> <p>3. Evaluación del desarrollo y aprendizaje: Evaluar el progreso y desarrollo de los niños y niñas mediante observaciones continuas, y registros de su participación en actividades, identificando áreas que requieren refuerzo.</p> <p>4. Creación de un ambiente seguro y acogedor: Mantener un ambiente de aula seguro, ordenado y acogedor, donde los niños y niñas se sientan cómodos para explorar y aprender.</p> <p>5. Fomento del desarrollo socioemocional: Fomentar el desarrollo socioemocional de los niños a través de actividades que promuevan la empatía, el respeto, la cooperación y la resolución pacífica de conflictos.</p> <p>6. Comunicación con padres y cuidadores: Mantener una comunicación abierta y constante con los padres y cuidadores, informándoles sobre el progreso, necesidades y logros de los niños.</p> <p>7. Colaboración con el equipo educativo: Trabajar en conjunto con los docentes de inglés, educación física, educación artística, tecnología,</p>				
---	--	---	--	--	--	--	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
 Bogotá, D.C  
 Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



				auxiliares, y personal de apoyo para garantizar la coherencia en las prácticas educativas y el cuidado integral de los niños y niñas y el desarrollo de las dimensiones.				
2	Licenciado en docencia universitaria	PROFESIONAL G	Prestación de Servicios Profesionales como Asesor de la Dirección en la Coordinación Académica	<p>1. Asesoría en el diseño y actualización de políticas académicas: Asesorar al Director General en la formulación, revisión y actualización de las políticas académicas, asegurando su alineación con los estándares educativos, normativas legales y las necesidades de la institución.</p> <p>2. Supervisión de la implementación del currículo y programas pedagógicos: Supervisar en la plataforma Elyceum la implementación del currículo y los programas pedagógicos en todos los niveles educativos, garantizando la coherencia y efectividad en la enseñanza.</p> <p>3. Evaluación y mejora de los procesos de enseñanza: Liderar la evaluación continua de los procesos de enseñanza y aprendizaje, identificando áreas de mejora y proponiendo estrategias pedagógicas innovadoras.</p> <p>4. Integración de tecnologías educativas: Asesorar y coordinar la integración de herramientas y plataformas tecnológicas que optimicen los procesos de enseñanza, el aprendizaje y la gestión educativa.</p> <p>5. Capacitación y desarrollo profesional</p>	1	\$5.600.000,00	8 meses	\$44.800.000,00

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
 Bogotá, D.C  
 Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



			<p>del personal docente: Diseñar y coordinar programas de formación continua y actualización profesional para los docentes y administrativos, en temas pedagógicos, tecnológicos y académicos.</p> <p>6. Seguimiento del rendimiento académico: Monitorear el rendimiento académico de los estudiantes mediante análisis de resultados evaluativos.</p> <p>7. Coordinación entre áreas académicas, pedagógicas y tecnológicas: Facilitar la comunicación y coordinación entre las diferentes áreas para garantizar una ejecución armónica de los objetivos institucionales y el desarrollo vertical y horizontal de los desempeños.</p> <p>8. Gestión de la calidad educativa: Desarrollar e implementar sistemas de evaluación y aseguramiento de la calidad educativa, realizando monitoreos periódicos y proponiendo mejoras continuas en el proceso de certificación en el modelo EFQM.</p> <p>9. Análisis y reporte de indicadores académicos: Recopilar, analizar y reportar indicadores académicos clave para la toma de decisiones estratégicas, identificando áreas de mejora y oportunidades de desarrollo, desde el plan estratégico de los Liceos y los indicadores de COPER y DIFAB.</p> <p>10. Cumplimiento de normativas y políticas educativas: Asegurar que todas las actividades académicas y pedagógicas cumplan con las normativas legales y las políticas</p>			
--	--	--	--	--	--	--

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
 Bogotá, D.C  
 Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



				internas de los Liceos. 11.Desarrollo y mantenimiento de alianzas estratégicas: Establecer y mantener alianzas estratégicas con otras instituciones educativas, organizaciones y entidades que puedan contribuir al desarrollo académico y tecnológico de los Liceos. 12.Evaluación y seguimiento del uso de recursos tecnológicos: Orientar la implementación y uso eficiente de los recursos tecnológicos en la enseñanza, asegurando que se optimicen para el beneficio académico de la institución.				
3	Licenciado en teología	en	PROFESIONAL H	<p>Prestación de servicios profesionales como asesor de la dirección de la coordinación académica área pastoral de los Liceos del Ejército.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Planear las actividades que fortalezcan el plan de estudios, para afianzar las competencias propias de las áreas.</li> <li>2. Coordinar las capacitaciones a docentes, del área en ciencias sociales, religión y ética.</li> <li>3. Apoyar y coordinar el proyecto, "jóvenes para la democracia y la vida cotidiana."</li> <li>4. Asesorar y acompañar a los maestros en la aplicación de las estrategias innovadoras en pro de mejorar el ejercicio del docente en el aula de clase.</li> <li>5. Evaluar cada uno de los procesos, enseñanza- aprendizaje en maestros y estudiantes.</li> <li>6. Analizar herramientas externas y extracurriculares (Libros, Plataformas en el uso de las TIC).</li> <li>7. Definir y organizar las actividades de enseñanza - aprendizaje de las asignaturas o</li> </ol>	1	\$4.700.000,00	8	\$37.600.000,00

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



			<p>áreas a su cargo de acuerdo con los criterios establecidos para los Liceos del Ejército con una asignación académica de 8 horas semanales.</p> <p>8. Rendir informe académico de los estudiantes a su cargo así como sugerir estrategias de mejoramiento para las dificultades encontradas o para potenciar las fortalezas evidenciadas.</p> <p>9. Participar en eventos académicos y promoverlos dentro y fuera de la institución.</p> <p>10. Publicar y desarrollar planes de publicaciones que apoyen el desempeño académico de la comunidad educativa y los énfasis mejorando la imagen institucional.</p> <p>11. Gestionar y fomentar las publicaciones de los maestros del área en revistas indexadas académicas.</p> <p>12. Desarrollar actividades para favorecer el bienestar y la convivencia del maestro liceísta.</p> <p>13. Fomentar la cultura del buen ciudadano, en la defensa y respeto de los Derechos Humanos.</p> <p>14. Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo, además de las establecidas en la Ley 115, Ley 715, Decreto 1860, Decreto 1850.</p> <p>15. Las demás que la entidad a través del supervisor considere.</p>			
--	--	--	--	--	--	--

**Nota 1:** El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional – Liceos Del Ejército, cancelará el valor de honorarios incluido IVA y demás impuestos de Ley, valor que será cancelado en mensualidades vencidas.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
 Bogotá, D.C  
 Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



**Nota 2:** El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

**Nota 3:** Para los periodos que no correspondan a mensualidades completas, se cancelará la suma proporcional al valor mensual pactado por los días de servicio efectivamente prestados. Para el pago del contrato, los meses deben entenderse de treinta (30) días calendario.

**3.3.1. Relación Códigos DANE**

Teniendo en cuenta la suscripción del Convenio Interadministrativo de Cooperación entre el Ejército Nacional y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, el cual tiene como fin evaluar la calidad del proceso estadístico relacionado con la información de resultados operacionales, se presenta la relación de la siguiente codificación:

CÓDIGO DANE	TÍTULO	DESCRIPCIÓN
92102	Servicios de educación preescolar	<p>La educación preescolar como nivel de la educación formal, corresponde a la ofrecida a niñas y niños para su desarrollo integral, a través de experiencias de socializaciones pedagógicas y recreativas, independiente de su condición personal, social, económica, cultural, etcétera. Es la enseñanza que precede al primer nivel de educación básica primaria y comprende tres grados pre-jardín (dirigido a educandos de tres (3) años de edad); jardín (dirigido a educandos de cuatro (4) años de edad); y transición, (dirigido a educandos de cinco (5) años de edad) y que corresponde al grado obligatorio constitucional.</p> <p>Esta subclase incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios educativos prestados normalmente por centros de educación infantil, establecimientos educativos o secciones especiales adscritas a la enseñanza primaria que incluyen los tres grados del nivel educativo de preescolar o únicamente el grado de transición en servicio regular, aulas multigrado y en espacios como los internados.</li> <li>- Los servicios de educación preescolar se basan en programas que vinculan las actividades rectoras de la primera infancia (el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio) para consolidar los propósitos de la educación inicial y preescolar en el tránsito hacia la educación básica, concentrados en actividades de grupo, familiarizando a los niños de cinco (5) años de edad en promedio en un ambiente escolar, permitiendo su desarrollo en aspectos biológicos, cognoscitivos, psicomotrices, socio-afectivos y espirituales.</li> </ul>
92200	Servicios de educación básica primaria	<p>Esta subclase incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios educativos proporcionados en el nivel CINE 1, incluye: programas diseñados con pautas curriculares progresivas para la formación de los valores fundamentales para la convivencia en una sociedad; el desarrollo de competencias en lenguaje, matemáticas, historia, geografía, ciencias naturales, sociales, artes y educación</li> </ul>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
 Bogotá, D.C  
 Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



		<p>física, así como el fomento de la participación y organización infantil, y la utilización adecuada del tiempo libre y la adquisición de habilidades para desempeñarse con autonomía en la sociedad, independiente de su condición personal, social, económica, cultural, etcétera.</p> <p>- También se clasifican aquí los servicios relacionados con los modelos educativos flexibles y educación propia y los servicios relacionados con programas de alfabetización para adultos en este nivel.</p>
92310	Servicios de educación básica secundaria general	<p>La educación secundaria contempla los 4 grados finales de la educación básica. Busca completar la oferta de las competencias básicas y el conocimiento de la educación primaria; aunque posee una estructura más orientada hacia las áreas, que emplean a más profesores especializados que imparten clase en su campo de especialización.</p> <p>Esta subclase incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios educativos en el nivel CINE 2. Incluye: programas diseñados con pautas curriculares progresivas para la consolidación de competencias en lenguaje, matemáticas, historia, geografía, ciencias naturales, sociales, artes y educación física; la iniciación en los campos de la tecnología moderna, y el entrenamiento en disciplinas, procesos y técnicas que le permitan el ejercicio de una función socialmente útil.</li> <li>- La edad típica de ingreso al nivel CINE 2 puede variar entre los 11 y 13 años, si bien la edad más común es de 12 años, independiente de su condición personal, social, económica, cultural, etcétera.</li> <li>- Estos servicios abarcan la educación de los grados 6° a 9° que no está destinada expresamente a preparar a los participantes para una clase específica de ocupación u oficio o para la entrada en nuevos programas de formación profesional o técnica y los servicios relacionados con los programas de alfabetización para adultos.</li> </ul>
92330	Servicios de educación media académica	<p>Esta subclase incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los servicios educativos que corresponden a los programas de CINE nivel 3, los cuales se caracterizan por impartir a los estudiantes un tipo de instrucción más diversificada, especializada y avanzada que los programas de educación básica secundaria.</li> <li>- La educación media académica corresponde a los grados 10° y 11°.</li> <li>- Los programas del nivel CINE 3, educación media o secundaria alta, suelen tener como principal objetivo consolidar la educación secundaria como preparación a la educación superior o bien proporcionar destrezas pertinentes al empleo, o ambos. Con frecuencia, los docentes han recibido una sólida formación en las asignaturas o campos de especialización que enseñan.</li> <li>- La finalización de la educación del nivel 3 es el requisito mínimo para la entrada a programas de educación superior.</li> </ul>

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
 Bogotá, D.C  
 Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



92919	Otros tipos de servicios educativos y de formación, N.C.P <sup>1</sup> .	<p>Esta subclase incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La formación en materia de conducción para automóviles, autobuses, camiones y motocicletas, así como la enseñanza a pilotos de vuelo.</li> <li>- La expedición de licencias de conducción, al igual que los certificados y las licencias para vuelo y buques.</li> <li>- La formación en los campamentos o los cursos de verano dedicados a la enseñanza de música, ciencia, informática y los servicios de enseñanza no atribuibles a ningún nivel.</li> </ul>
-------	--	--

### 3.3.2. Especificaciones técnicas adicionales.

ITEM	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
01	<p>El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y en consecuencia deberá cumplir con las obligaciones que se describen a continuación:</p> <p><b>OBLIGACIONES GENERALES:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conservar durante el tiempo de ejecución del contrato, buena disposición y actitud favorable hacia el trabajo, respeto hacia sus compañeros y miembros del Ejército Nacional, al igual que la aplicación permanente de principios y valores propios de la institución militar.</li> <li>2. Dar estricto cumplimiento durante todas sus actuaciones, al marco normativo correspondiente a la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción.</li> <li>3. El contratista debe contar con la disponibilidad necesaria para el desarrollo de las actividades que desarrollan el objeto del contrato.</li> <li>4. Constituir y mantener vigente la garantía única exigida, en los términos requeridos en el contrato y pagar el valor de la prima.</li> <li>5. Guardar y mantener la debida reserva y confiabilidad frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, reserva que se hará extensiva a los derechos de autor que de los mismos se derive.</li> <li>6. Aplicar medidas pasivas de seguridad con la documentación según clasificación con el fin de evitar la fuga de información de acuerdo con la normatividad vigente.</li> <li>7. De conformidad con el artículo 3 del Decreto 2609 de 2012, el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato, presentando en el cronograma de actividades y en su informe de forma mensual el barrido de los documentos en físico y el término del almacenamiento del Orfeo hasta el archivo de los documentos.</li> <li>8. Dar cumplimiento a las obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensión, Sistema General de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia.</li> <li>9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta los Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Liceos del Ejército, a través de comunicado escrito por el supervisor del contrato.</li> </ol>

<sup>1</sup> N.C.P es una designación genérica que identifica una actividad no específica dentro de una clasificación a nivel de clase o grupo.

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



	<p>10. Cargar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública.</p> <p>11. El contratista deberá cumplir con todas los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II, de manera inmediata.</p> <p>12. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este hecho.</p> <p>13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.</p> <p>14. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.</p> <p>15. Entregar al final de la prestación del servicio, BACKUP de la información producto ejecución del contrato.</p> <p>16. El contratista autoriza al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafía y pruebas sicométricas antes y durante la contratación.</p> <p>17. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato.</p> <p>18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto del contrato.</p> <p><b>Parágrafo Primero: Independencia del Contratista.</b> El Contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.</p>
02	El Contratista debe acreditar el cabal cumplimiento de los requisitos académicos y de experiencia requeridos para la satisfacción de la necesidad.

### 3.4. Tiempo de ejecución.

El plazo de ejecución de los presentes contratos a suscribir serán de **DIEZ PUNTO CINCO (10.5) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales. (*Aprobación de la garantía única y la expedición del registro presupuestal*).

### 3.5. Lugar de ejecución.

La prestación de servicios profesionales objeto de contratación se efectuará en las siete (07) sedes educativas los Liceos del Ejército Nacional, así:

COLEGIO	DIRECCION	CIUDAD
Liceo Bachillerato Patria	Calle. 100 No. 11-00	Bogotá, D.C
Liceo Colombia	Calle 138 No 54 C - 40	Bogotá, D.C
Liceo Santa Barbara	Km. 3 Vía Usme Escuela de Artillería	Bogotá, D.C
Liceo Pichincha	Calle 5 Carrera 83-00 Cantón Militar Nápoles	Cali

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



Liceo Serviez	Km. 12 Vía Puerto López Cantón Militar Apiay-Villavicencio	Villavicencio (APIAY)
Liceo Caldas	Base Militar de Tolemaida	Tolemaida - Nilo
Liceo Matamoros	Transversal 18 Av. Marginal de la Selva Décima Sexta Brigada Yopal (Casanare)	Yopal

#### 4. NORMAS, CRITERIOS Y POLITICAS ADMINISTRATIVAS.

1. Constitución Política de la República de Colombia 1991.
2. Ley 80 del 28 de octubre de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 819 de 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
4. Ley 1089 de 2006 "Por medio de la cual se regula la adquisición de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional".
5. Ley 1150 del 16 julio de 2007, "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
6. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
7. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
8. Decreto 1082 del 26 mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
9. Decreto 1068 de 2015: Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.
10. Ley 1882 de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones.
11. Ley 2195 de 2022: Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones.
12. Resolución 728 del 10 de marzo de 2023 "Por la cual se crean perfiles, categorías y valores de referencia aplicables a los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión que suscriba el Ministerio de Defensa Nacional y sus Unidades Ejecutoras"
13. Resolución 4213 de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
14. Catálogo de clasificación Presupuestal - CCP del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
15. Plan No. 00041925 de fecha 31 de diciembre de 2024 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas.
16. Los demás lineamientos, Guías, Circulares y/o Manuales adoptados mediante acto administrativo expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Estatal -Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias en materia contractual.

#### 5. INSTRUCCIONES DE COORDINACION.

Los Liceos del Ejército Nacional debe tener en cuenta, los siguientes parámetros en el proceso para la contratación de los prestadores de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, así:

#### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



- **Planeación del presupuesto que ampare la suscripción del contrato:** Velar por el cumplimiento del “principio de la especialización”, que exige la coherencia entre la apropiación y el uso que se le dé, para lo cual se debe establecer específicamente el objeto, la entidad, el contratista, y desarrollarse de acuerdo con el plazo establecido guardando coherencia en la destinación de los recursos.

Las solicitudes de certificados de disponibilidad presupuestal deberán realizarse por la totalidad del presupuesto requerido para cubrir la necesidad de contratación de prestadores de servicios, con el fin de garantizar los recursos necesarios durante la vigencia 2025. Sin embargo, a efectos de analizar pertinencia de continuidad y sostenimiento de necesidad de los contratos de prestación de servicios en las diferentes áreas contratadas las unidades subejecutoras adelantarán procesos contractuales por término de ocho (8) meses y validarán en el último mes del contrato la necesidad persistente o no en cada caso para dar viabilidad a adición del mismo o terminación de contrato con reintegro de saldos como ahorro de la Fuerza.

- **Pagos parciales de los contratos de prestación de servicios profesionales:** Contra con la debida planeación y programación del cupo Programa Anual y Mensual de Caja (PAC) para el pago de los contratos. Así mismo los pagos deben estar sujetos al cumplimiento, cargue en el sistema SECOP II y cumplimiento de obligaciones de seguridad social del objeto contractual.

Con respecto a los contratos de prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión los pagos deben ser consecuentes con las obligaciones ejecutadas, su término de ejecución y desarrolladas y el término utilizado para el cumplimiento de las obligaciones; es decir, aunque el contratista posee autonomía para el cumplimiento de las obligaciones. Las actividades deben ser razonables con respecto al tiempo y al pago de los honorarios.

- **Cumplimiento del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP:** De conformidad con el artículo 227 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 del Decreto 2842 de 2010 es obligación de los Liceos del Ejército, previa suscripción del contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, aceptar al contratista, validar posterior a la aprobación de la hoja de vida Sistema de Información y Gestión del Empleo público (SIGEP) a los futuros contratistas y asociación de contrato; así como aprobar la hoja de vida del futuro contratista, previa verificación de la información registrada; una vez suscrito el contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previo diligenciamiento del formato de hoja de vida establecido por el DAFP a través del SECOP II.
- **Gestión contractual y Publicidad en el SECOP II:** Los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, deberán ser tramitados en la plataforma del SECOP II, dentro del término legal establecido para ello. So pena de responsabilidades particulares de los obligados a dar publicidad en cumplimiento de la Ley 80 de 1993.
- Se dará cumplimiento a la normatividad y jurisprudencia respecto del fuero y licencias de maternidad de los prestadores de servicios, con las obligaciones y derechos que de ella se derivan.
- **Afiliación Seguridad Social Salud, Pensión, ARL:** Tal como lo determina el Artículo 48 de la Constitución Política es menester del Estado prestar el servicio público de seguridad social (Sistema de Salud, Pensión y Riesgos laborales), en concordancia con lo anterior todas las

## **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



SEAFI

personas que cuentan con Contrato de Prestación de Servicio son cotizantes obligatorios al régimen General de Pensiones -artículo 17 - Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 4 de la ley 797 de 2003; ahora con respecto al Sistema General de Seguridad en Salud el artículo 57 de la ley 100 de 1993 determina que aplica la misma obligatoriedad para los prestadores de servicio ya que tiene la capacidad de pago por lo tanto hacen parte del Régimen Contributivo y por último en lo que respecta al sistema General de Riesgos Laborales tal como lo determina el Decreto 0723 de 2013 es de orden Obligatorio.

Parágrafo No. 01 Seguridad Social en salud: El trabajador independiente debe pagar mensualmente la totalidad de la cotización, la cual corresponde al 12.5% del ingreso base de cotización del 40% del valor mensual bruto del contrato para el Sistema General de Seguridad Social en Salud; así mismo, debe estar afiliado como "Independiente".

- **Obligaciones Impuestos Nacionales – DIAN:** Al respecto el gobierno nacional por medio del ministerio de hacienda y crédito público expidió el decreto número 2231 de fecha 22 de diciembre de 2023, por medio del cual reglamentó lo relacionado en materia tributaria lo relacionado impuesto sobre la renta a cargo de las personas naturales residentes y la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo.
- Por política institucional de transparencia, los contratistas que presten servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión en el Ejército Nacional, solo podrán tener un (1) contrato de asesoría vigente con el Ejército Nacional durante la vigencia 2025.
- La persona a contratar, debe reunir los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en cada perfil de acuerdo con la necesidad de la Unidad y Dependencia, así como aportar la documentación requerida en el anexo "H" del Plan No. 00041925 de fecha 31 de diciembre de 2024 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas.
- Previo a la suscripción del contrato, el futuro contratista deberá suscribir el formato "acuerdo de confidencialidad" que rige para la Fuerza, así como dar cumplimiento de conformidad con el artículo 20 del Decreto 857 de 2014 y el artículo 2 del Decreto 753 de 2019. 19.
- Para el personal de candidatos a celebrar contratos por prestación de servicios o apoyo a la gestión, es requisito previo realizar el estudio de credibilidad y confiabilidad, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 857 de 2014 y el artículo 2 del Decreto 753 de 2019.
- Teniendo en cuenta la ejecución presupuestal y los tiempos establecidos para realizar los pagos de los honorarios a los contratistas, el Supervisor del contrato debe presentar la documentación el 20 al 25 de cada mes, para que el Jefe de Presupuesto realice el respectivo pago durante los primeros cinco (05) días calendario del siguiente mes, previo cumplimiento de cargue en el SECOP II y pago de obligaciones de seguridad social a excepción del primer pago.

## 6. ANTECEDENTES DOCUMENTALES.

- Plan anual de contratación 2025.
- Plan No. 00041925 de fecha 31 de diciembre de 2024 que emite la Jefatura de Estado Mayor de Planeación y políticas.

### **PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel 6019157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)



- Autorización para suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión durante la vigencia 2025.

## 7. FIRMAS.

**OD12. GOMEZ GARCIA LUZ MERY**  
Rector Liceo Bachillerato Patria

**OD16. ACOSTA GARZON ANDREY**  
Rector Liceo Colombia

**OD16. ALVAREZ BERMUDEZ OSCAR**  
Rector Liceo Santa Barbara

**OD16. GONZALEZ HERNANDEZ MARTHA**  
Rector Liceo Pichincha

**OD18. MARIA FERNANDA ROJAS ACEVEDO**  
Rector Liceo Serviez

**OD14. SIERRA RAREJA ANDRES**  
Rector Liceo Caldas

**OD18. NIÑO ESPEJO MARY LUZ**  
Rector Liceo Matamoros

Avala:

**MY. JOSÉ ANTONIO ACEVEDO COTE**  
Coordinador Administrativo CELIC  
Gerente de Proyecto

Elaboró: TA21. DIANA LILITH GIL GOMEZ  
TALENTO HUMANO - CELIC

**PATRIA HONOR LEALTAD**

Calle 100 No. 11 - 00  
Bogotá, D.C  
Tel: (601)9157054 ext. 2006  
[precontractual@liceosejercito.edu.co](mailto:precontractual@liceosejercito.edu.co)

